

Villahermosa, Tabasco, 19 de marzo de 2019
Oficio: CS/UT/016/2019.

C.P. Rubí Larios Rodríguez.
Directora Administrativa del SEE.
P r e s e n t e.

Con fecha 14 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia, recibió a través de la plataforma nacional de transparencia (Infomex), solicitud con número de folio 00580219, por quien dijo llamarse Juan Cano Pacheco, el cual solicita:

¿Porque Tabasco es el último estado en las listas en desarrollo?

¿Qué ha pasado con todos los grandes presupuestos que el gobierno ha tenido en sus manos?

¿Porque no hay inversión de empresas de otros estados?

¿Porque las calles, avenidas museos y demás sitios públicos se encuentran en tan pésimo estado?

¿Porque los negocios familiares locales están cerrando?

¿Porque la policía que se supone que protege es la misma que está involucrada con narco menudeo secuestros y demás acciones graves?

¿Porque la gente no quiere trabajar?

¿Quiénes son los culpables de todo esto?

¿Las cosas van a cambiar? (sic).

En atención a la información formulada de la manera más atenta, si el área a su cargo cuenta con la información requerida, tenga a bien hacer llegar a esta Unidad la Información en términos de dos días hábiles en el estado en que se encuentre. Lo anterior con fundamento en los artículos 137 y 50 fracción III, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco. Adjunto al presente acuse de recibo de la solicitud de información.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente


C.P. JESUS C. IBARRA GARCÍA DE LEÓN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.c.p. - Archivo.

Recibido
19/03/19
13:41 hrs
Patty



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Villahermosa, Tabasco a 20 de Marzo de 2019

Oficio: SEE/DA/133/2019

Asunto: El que se indica.

**C.P. JESÚS CARLOS IBARRA GARCÍA DE LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

En atención a su similar CS/UT/016/2019 de fecha 19 del presente mes y año, mediante el cual solicita a esta Dirección a mi cargo, se proporcione información relacionada con la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (infomex), con folio **00580219** por quien dijo llamarse **Juan Cano Pacheco**, en la que solicita lo siguiente:

- ¿Porque Tabasco es el último estado en las listas en desarrollo?
- ¿Qué ha pasado con todos los grandes presupuestos que el gobierno ha tenido en sus manos?
- ¿Porque no hay inversión de empresas de otros estados?
- ¿Porque las calles, avenidas museos y demás sitios públicos se encuentran en tan pésimo estado?
- ¿Porque los negocios familiares locales están cerrados?
- ¿Porque la policía que se supone que protege es la misma que está involucrada con narco menudeo secuestros y demás acciones graves?
- ¿Porque la gente no quiere trabajar?
- ¿Quiénes son los culpables de todo esto?
- ¿Las cosas van a cambiar? (sic).

Al respecto comunico a usted, que con fundamento en el artículo 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo. El Servicio Estatal de Empleo no tiene dentro de sus atribuciones la información que solicita.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

L.C.P. Rubí Larros Rodríguez
Directora Administrativa

C.c.p.- Archivo.
L.C.P. RLR/pci

Recibi
21/03/2019
Lic Ibarra
11:24 a.m



Villahermosa, Tabasco, a 20 de marzo de 2019

Oficio: CS/UT/023/2019.

L.D. Javier Aguilar Alvarado. Presidente del Comité de Transparencia.

L.C.P. Rubí Larios Rodríguez. Secretaria del Comité de Transparencia.

P r e s e n t e.

De manera atenta, hago de su conocimiento que con fecha 14 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia, recibió a través de la plataforma nacional de transparencia (Infomex), solicitud con número de folio 00580219, por quien dijo llamarse **Juan Cano Pacheco**, el cual solicita la siguiente información:

¿Porque Tabasco es el ultimo estado en las listas en desarrollo?

¿Qué ha pasado con todos las grandes presupuestos que el gobierno ha tenido en sus manos?

¿Porque no hay inversión de empresas de otros estados?

¿Porque las calles, avenidas museos y demás sitios públicos se encuentran en tan pésimo estado? ¿Porque las negocios familiares locales están cerrando?

¿Porque la policía que se supone que protege es la misma que esta involucrada con narco menudeo secuestros y demás acciones graves?

¿Porque la gente no quiere trabajar?

¿Quienes son los culpables de todo esto?

¿Las cosas van a cambiar?_ (sic)

Por lo anterior, se giró el oficio CS/UT/016/2019, a la Dirección Administrativa, solicitando lo requerido por el particular, la cual respondió a través de su similar SEE/DA/133/2019, en el cual comunican, que con fundamento en el artículo 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo. El Servicio Estatal de Empleo no tiene dentro de sus atribuciones la información que solicita.

Analizando la información enviada, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia del cual ustedes forman parte, para que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se realicen las acciones necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información y se cumpla con las cabalidades específicas del Órgano Garante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente


C.P. JESUS CARLOS IBARRA GARCÍA DE LEÓN.
Titular de la Unidad de Transparencia.

C.c.p.- Archivo.

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO
ESTATAL DE EMPLEO TABASCO.**

Fecha: 21 de marzo de 2019

Lugar: Oficinas que ocupa el Servicio Estatal de Empleo Zona Luz, Calle Narciso Sáenz No. 215, Colonia Centro; Villahermosa, Tabasco.

Inicio: 13:00 horas

Asistentes: 3

Clausura: 13:30 horas

No. De Acta: CT/05/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del día 21 de marzo del 2019, reunidos en el lugar que ocupa la oficina del Servicio Estatal de Empleo, ubicada en la Zona Luz, Calle Narciso Sáenz número 215, Colonia Centro; Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000; comparecen los CC. **L.D. Javier Aguilar Alvarado, Coordinador de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica (Presidente del Comité); y la L.C.P. Rubí Larios Rodríguez, Directora Administrativa (Secretaria del Comité);** con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de folio 00580219, recibida en la Unidad de Transparencia vía infomex, con fecha 14 de marzo, a nombre de quien dijo llamarse Juan Cano Pacheco, en el cual se requiere la siguiente información:

¿Porque Tabasco es el ultimo estado en las listas en desarrollo?

¿Qué ha pasado con todos las grandes presupuestos que el gobierno ha tenido en sus manos?

¿Porque no hay inversión de empresas de otros estados?

¿Porque las calles, avenidas museos y demás sitios públicos se encuentran en tan pésimo estado?

¿Porque las negocios familiares locales están cerrando?

¿Porque la policía que se supone que protege es la misma que esta involucrada con narco menudeo secuestros y demás acciones graves?

¿Porque la gente no quiere trabajar?

¿Quienes son los culpables de todo esto?

¿Las cosas van a cambiar?_ (sic).

Con las facultades conferidas en los artículos 47¹ y 48² Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, por lo que se propone instalar el Comité de Transparencia del Servicio Estatal de empleo, bajo el siguiente:

¹ . En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros. El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceros partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitadas aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

² Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados





ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia e Instalación del Comité.

SEGUNDO: Lectura de la solicitud con folio 00580219.

TERCERO: Análisis y resolución del oficio enviado por la Dirección Administrativa.

CUARTO: Acuerdo para la elaboración de la respuesta enviada al solicitante.

QUINTO: Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. En el uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, procede a dar la bienvenida a la secretaria del comité **L.C.P. Rubí Larios Rodríguez**, toda vez que por motivos de salud no se encuentra presente el vocal del comité, por tanto, con fundamento en el artículo 47 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información el cual a la letra dice:

...El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Así, habiendo quorum legal, se procede a dar lectura a los artículos 47 segundo párrafo y 48 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en la que se ordena la instalación del Comité de Transparencia, cuya constitución se encuentra establecida en el artículo 25 de la ley en comento.

SEGUNDO: Siguiendo con el uso de la voz la Secretaria del Comité, cometa, que el motivo por el cual se reúnen, es porque con fecha 20 de marzo de 2019, el Titular de la Unidad de Transparencia, envió el oficio CS/UT/023/2019, en el cual solicita la intervención de este Comité, para dar lectura a la solicitud de información con número de folio: 00580219, por quien dijo llamarse: Juan Cano Pacheco, el cual requiere la siguiente información:

¿Porque Tabasco es el ultimo estado en las listas en desarrollo?

¿Qué ha pasado con todos las grandes presupuestos que el gobierno ha tenido en sus manos?

¿Porque no hay inversión de empresas de otros estados?

¿Porque las calles, avenidas museos y demás sitios públicos se encuentran en tan pésimo estado?

¿Porque las negocios familiares locales están cerrando?

¿Porque la policía que se supone que protege es la misma que esta involucrada con narco menudeo secuestros y demás acciones graves?

¿Porque la gente no quiere trabajar?

¿Quienes son los culpables de todo esto?

¿Las cosas van a cambiar?_ (sic)

Lo anterior, con fundamento el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



TERCERO: Se procede al análisis de la información enviada con el número de oficio SEE/DA/133/2019, enviado por la Directora Administrativa, en el cual informa que dicha información, con fundamento en los artículos 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Estatal de Empleo no tiene dentro de sus atribuciones la información que solicita.

CUARTO: Por lo expuesto anteriormente y por no tener las atribuciones requeridas, este Sujeto Obligado se declara legalmente incompetente para proporcionar la información solicitada. Por ende, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que elabore el acuerdo **INCOMPETENCIA**, en el cual anexe el oficio enviado por la Dirección Administrativa y transcriba lo que a la letra dicen los artículos 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y se notifique al solicitante a través del medio requerido.

QUINTO. Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte del Presidente, siendo las 13:30 horas del día 21 de marzo del presente año; constante de tres fojas, firmando los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO.

Presidente

L.D. Javier Aguilar Alvarado.
Coordinador de Supervisión Social,
Contraloría Social y Asesoría Jurídica.

Secretaria

C. P. Rubí Larios Rodríguez.
Directora Administrativa.

No. de Control Interno: SEE/031/2019.

Folio: 00580219.

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.

Visto: En resolución a la solicitud de acceso a la información presentada por quien dijo llamarse Juan Cano Pacheco, el cual solicita la siguiente información:

- ¿Porque Tabasco es el ultimo estado en las listas en desarrollo?*
- ¿Qué ha pasado con todos las grandes presupuestos que el gobierno ha tenido en sus manos?*
- ¿Porque no hay inversión de empresas de otros estados?*
- ¿Porque las calles, avenidas museos y demás sitios públicos se encuentran en tan pésimo estado? ¿Porque las negocios familiares locales están cerrando?*
- ¿Porque la policía que se supone que protege es la misma que esta involucrada con narco menudeo secuestros y demás acciones graves?*
- ¿Porque la gente no quiere trabajar?*
- ¿Quienes son los culpables de todo esto?*
- ¿Las cosas van a cambiar?_ (sic)*

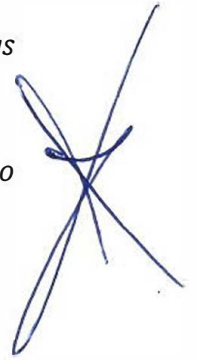
SE ACUERDA:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 6, 50 fracciones III, IX y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la **INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.**

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 142, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece: **Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. ...**

TERCERO: Toda vez que el solicitante quien dijo llamarse Juan Cano Pacheco, el cual solicita la siguiente información:

- ¿Porque Tabasco es el ultimo estado en las listas en desarrollo?*
- ¿Qué ha pasado con todos las grandes presupuestos que el gobierno ha tenido en sus manos?*
- ¿Porque no hay inversión de empresas de otros estados?*
- ¿Porque las calles, avenidas museos y demás sitios públicos se encuentran en tan pésimo estado? ¿Porque las negocios familiares locales están cerrando?*





¿Porque la policía que se supone que protege es la misma que esta involucrada con narco menudeo secuestros y demás acciones graves?

¿Porque la gente no quiere trabajar?

¿Quienes son los culpables de todo esto?

¿Las cosas van a cambiar?_ (sic)

Así, con fundamento en los artículos 50 fracción III, XI, 48 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fecha 19 de marzo de 2019, se turnó el oficio CS/UT/016/2019, al área competente, con la finalidad que se realizará la búsqueda de la información en razón a lo solicitado por el particular, el cual a través de su similar SEE/DA/133/2019, informa la C.P. Rubí Larios Rodríguez, Directora Administrativa; con fundamento en los artículos 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Estatal de Empleo no tiene dentro de sus atribuciones la información que solicita.

Los cuales a la letra dicen:

...Artículo 537. El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos;*
- II. Promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores;*
- III. Organizar, promover y supervisar políticas, estrategias y programas dirigidos a la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores;*
- IV. Registrar las constancias de habilidades laborales;*
- V. Vincular la formación laboral y profesional con la demanda del sector productivo;*
- VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; y*
- VII. Coordinar con las autoridades competentes el régimen de normalización y certificación de competencia laboral.*

...Artículo 538. El Servicio Nacional de Empleo estará a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de las unidades administrativas de la misma, a las que competan las funciones correspondientes, en los términos de su Reglamento Interior.

...Artículo 539.- De conformidad con lo que dispone el artículo que antecede y para los efectos del 537, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponden las siguientes actividades:

En materia de promoción de empleos:

- a) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;*
- b) Analizar permanentemente el mercado de trabajo, a través de la generación y procesamiento de información que dé seguimiento a la dinámica del empleo, desempleo y subempleo en el país;*
- c) Formular y actualizar permanentemente el Sistema Nacional de Ocupaciones, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y demás autoridades competentes;*
- d) Promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo;*
- e) Elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución;*
- f) Orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra;*
- g) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas; y*



h) En general, realizar todas las que las Leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.

II. En materia de colocación de trabajadores:

a) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes;

b) Autorizar y registrar, en su caso, el funcionamiento de agencias privadas que se dediquen a la colocación de personas;

c) Vigilar que las entidades privadas a que alude el inciso anterior, cumplan las obligaciones que les impongan esta ley, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de las autoridades laborales;

d) Intervenir, en coordinación con las Secretarías de Gobernación, Economía y Relaciones Exteriores, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios al extranjero;

e) Proponer la celebración de convenios en materia de colocación de trabajadores, entre la Federación y las Entidades Federativas; y,

f) En general, realizar todas las que las Leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.

III. En materia de capacitación o adiestramiento de trabajadores:

a) (Se deroga).

b) Emitir Convocatorias para formar Comités Nacionales de Capacitación, Adiestramiento y Productividad en las ramas industriales o actividades en que lo juzgue conveniente, así como fijar las bases relativas a la integración y el funcionamiento de dichos comités;

c) Estudiar y, en su caso, sugerir, en relación con cada rama industrial o actividad, la expedición de criterios generales idóneos para los planes y programas de capacitación y adiestramiento, oyendo la opinión del Comité Nacional de Capacitación, Adiestramiento y Productividad que corresponda;

d) Autorizar y registrar, en los términos del artículo 153-C, a las instituciones, escuelas u organismos especializados, así como a los instructores independientes que deseen impartir formación, capacitación o adiestramiento a los trabajadores; supervisar su correcto desempeño; y, en su caso, revocar la autorización y cancelar el registro concedido;

e) (Se deroga).

f) Estudiar y sugerir el establecimiento de sistemas generales que permitan, capacitar o adiestrar a los trabajadores, conforme al procedimiento de adhesión, convencional a que se refiere el artículo 153-B;

g) Dictaminar sobre las sanciones que deban imponerse por infracciones a las normas contenidas en el Capítulo III Bis del Título Cuarto;

h) Establecer coordinación con la Secretaría de Educación Pública para sugerir, promover y organizar planes o programas sobre capacitación y adiestramiento para el trabajo y, en su caso, para la expedición de certificados, conforme a lo dispuesto en esta Ley, en los ordenamientos educativos y demás disposiciones en vigor;

i) En general, realizar todas aquéllas que las leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.

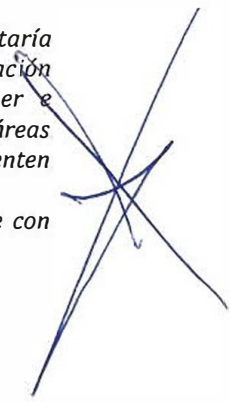
IV. En materia de registro de constancias de habilidades laborales:

a) Establecer registros de constancias relativas a trabajadores capacitados o adiestrados, dentro de cada una de las ramas industriales o actividades; y

b) En general, realizar todas aquéllas que las leyes y reglamentos confieran a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.

V. En materia de vinculación de la formación laboral y profesional con la demanda estratégica del sector productivo, proponer e instrumentar mecanismos para vincular la formación profesional con aquellas áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional, así como con aquellas que presenten índices superiores de demanda.

VI. En materia de normalización y certificación de competencia laboral, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública y demás autoridades federales competentes:





- a) *Determinar los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes. Para la fijación de dichos lineamientos, se establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos; y*
- b) *Establecer un régimen de certificación, aplicable a toda la República, conforme al cual sea posible acreditar conocimientos, habilidades o destrezas, intermedios o terminales, de manera parcial y acumulativa, que requiere un individuo para la ejecución de una actividad productiva, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos....*

En virtud de lo antes expuesto, se envió el oficio CS/UT/023/2019, al Comité de Transparencia, para que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 48 fracción II, de la ley en comento, analizarán la información requerida y realizarán las acciones necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información.

CUARTO: En razón a ello, actuando en pleno el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, analizó la información requerida por el particular y el oficio SEE/DA/133/2019, signado por la Directora Administrativa, determinando a través del acta número: **CT/05/2019**, en la cual se declara que este Sujeto Obligado es legalmente **INCOMPETENTE**, para proporcionar la información requerida por quien dijo llamarse Juan Cano Pacheco.

QUINTO: Juan Cano Pacheco, presentó su solicitud por vía Infomex, notifíquese el presente acuerdo a través de esa misma vía.

Adjuntando al presente el acta emitida por el Comité de Transparencia y el oficio SEE/DA/133/2019, signado por el área competente.

NOTIFIQUESE: Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida.

Así lo acuerda, el C.P. Jesus Carlos Ibarra García de León, en la ciudad de Villahermosa Tabasco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

C.c.p.- Archivo.